

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la ley 1322 de 2022, se **INADMITE**, la anterior solicitud para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1.- Indique el número completo y el valor de la obligación que se pretende extinguir.

2. En caso de que el valor de la obligación supere el monto de la menor cuantía, acredítese el derecho de postulación de la demandante o preséntese la demanda a través de apoderado.

3. Allegue los documentos relacionados en el acápite de anexos.

4. Indique dirección física, domicilio y electrónica de la entidad demandada.

5. Indique dirección física y domicilio de la demandante.

6. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

7. Acredite la remisión de la demanda y la correspondiente subsanación a la dirección electrónica del demandado, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez